

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 17 DE JULIO DE 1943

NUMERO 9152

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 322 de 1° de Junio de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 325 de 1° de Junio de 1943, por el cual se vota un crédito extraordinario.
Decreto N° 328 de 1° de Junio de 1943, por el cual se dictan disposiciones sobre racionamiento.
Decreto N° 329 de 8 de Junio de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto N° 330 de 12 de Junio de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 335 de 28 de Junio de 1943, por el cual se reglamenta la venta y arriendo de unos lotes.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 79 de 18 de Junio de 1943, celebrado entre el Gobierno y el doctor Luis Fendola Martinez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Aviso y Ediccion.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 322

(DE 1° DE JUNIO DE 1943)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Gonzalo Tapia C., Secretario del Ministerio, en reemplazo del señor Antonio Pino R., quien renunció el cargo.

Raúl Estripeaut, Inspector General de la Represión del Contrabando, en reemplazo del señor Gonzalo Tapia C., quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

VOTASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 325

(DE 1° DE JUNIO DE 1943)

por el cual se vota un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 135, Orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, fue expedida el 30 de Abril último;

Que la Ley 140, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, fue expedida en esa misma fecha último día de sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional;

Que no fue posible por esa circunstancia hacer las apropiaciones necesarias en el Presupuesto para atender al pago de los sueldos del Tribunal

y de la Fiscalía de lo Contencioso Administrativo y del material, que requiere esta nueva institución;

Que el Tribunal debe comenzar a funcionar en esta misma fecha, según lo dispuesto en la citada Ley 135;

Que es indispensable abrir un crédito extraordinario por la suma de cincuenta y seis mil ciento cuarenta balboas (B. 56.140.00), que se descompone así: para sueldos B. 48.640.00 y para material siete mil quinientos balboas (B. 7.500.00);

Que los ingresos provenientes del impuesto de fabricación de cerveza y de licores arrojan en la actualidad superávit, comparado con el estimado respectivo; y

Que se han cumplido todos los requisitos que exige el Art. 727 y siguientes del Código Fiscal para la apertura del Crédito extraordinario.

DECRETA:

Artículo 1° Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de cincuenta y seis mil ciento cuarenta balboas (B. 56.140.00), distribuidos en la siguiente forma:

CAPITULO XVII

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO (P)

Artículo 194. Para pagar el sueldo del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo, durante 19 meses, así:

Tres Magistrados a B. 400.00 c/u	1.200.00	22.800.00
Un Secretario Relator del Tribunal	225.00	4.275.00
Un Asistente del Secretario	150.00	2.850.00
Tres Oficiales de 1ª Categoría a B. 90.00 c/u	270.00	5.130.00
Un Portero	50.00	950.00
		36.005.00

Artículo 195. Para pagar el sueldo de los empleados de la Fiscalía

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No. 1.—Tel. 2647 y 1664-3.—Apartado Postal No. 137. TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste No. 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICIOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 3 meses: En la República B/. 5.00.—Exterior: B/. 1.50. Un año: En la República B/. 15.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo, durante 19 meses, así:

Un Fiscal	350.00	6.650.00
El Secretario del Fiscal	175.00	3.325.00
Un Escribiente	90.00	1.710.00
Un Portero	50.00	950.00
		12.635.00

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO (M)

Artículo 196. Para la compra de mobiliario, útiles de escritorio y gastos varios del Tribunal y Fiscalía, hasta ..

7.500.00

Artículo 29. Aumentase el estimado de Rentas de Impuestos Internos en la suma de B. 56.140.00 distribuidos así:

Artículo 27. Fabricación de Cervezas, se aumenta B. 23.900.00.

Artículo 28. Fabricación de Licores, se aumenta B. 27.140.00.

Artículo 30. Este Decreto entrará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a 1º de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

DISPOSICIONES SOBRE RACIONAMIENTO**DECRETO NUMERO 325**

(DE 7 DE JUNIO DE 1943)

Por el cual se dictan disposiciones sobre la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas en esta capital.

El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto-Ley No. 29 de 1942 se creó, entre otras oficinas, la de Racionamiento de Gasolina y Llantas en esta capital;

Que en el personal de esta oficina se creó el

cargo de estenógrafo de primera categoría con una asignación de cien balboas mensuales;

Que las funciones que viene desempeñando esa estenografía son las de un Contable, según informes de la oficina respectiva.

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el mencionado Decreto-Ley para llenar los vacíos que se observen en la aplicación de sus disposiciones.

DECRETA:

Artículo 1º Créase el puesto de Contable en la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas de esta capital con una asignación mensual de ciento cincuenta balboas, en sustitución del cargo de Estenografía de primera categoría, que se suprime.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Cándida Chiari, quien desempeñaba las funciones de estenografía, en el cargo que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

DESTITUCION**DECRETO NUMERO 329**

(DE 8 DE JUNIO DE 1943)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se designa su reemplazo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Arcesio Castellón, Inspector del Puerto de Colón, en reemplazo de Constantino Villalaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 330**

(DE 12 DE JUNIO DE 1943)

por el cual se nombra al Administrador General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Edmundo Molino, Administrador General de Rentas Internas, en reemplazo de Eduardo Briceño, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

REGLAMENTASE VENTA Y ARRENDAMIENTO DE LOTES

DECRETO NUMERO 335

(DE 28 DE JUNIO DE 1943)

por el cual se reglamenta la venta y el arrendamiento de los lotes suburbanos en la parcelación de la finca denominada "Pegaso y Gasiopsea" ubicada en el Corregimiento de Arraiján.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Nación adquirió la finca número 13, inscrita en el Registro Público al folio 598 del Tomo 2, denominada "Pegaso y Gasiopsea", ubicada en el Corregimiento de Arraiján, Jurisdicción del Distrito de Panamá;

Que en la finca en referencia se encuentran varias posesiones antiguas;

Que el fin del Gobierno es facilitar a los agricultores pobres la adquisición del título de dominio;

Que la Ley 33 de 1934 faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar la adjudicación de tierras de propiedad nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a vender lotes de la mencionada finca, de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor Francisco J. Montilla y aprobado debidamente por el Agrimensor General de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º El precio de venta será de B. 0.10 el metro cuadrado con un recargo del 10% sobre los lotes que formen esquina y un descuento de 10% sobre el precio que sea pagado al contado.

Los pagos se harán de conformidad con el Decreto 100 de 1935, o sean trimestrales, semestrales o anuales y el plazo será de cinco años. Estos pagos serán hechos por períodos anticipados.

Artículo 3º Los ocupantes de lotes que no los adquieran en compra, se considerarán como arrendatarios y pagarán al Tesoro Nacional en concepto de renta la suma anual de dos y medio centésimos de balboa por metro cuadrado.

Artículo 4º La mera en el pago de tres semestres da lugar a la resolución administrativa del contrato; pero si el pago no se hace, el adjudicado mejoras, estas serán anuladas por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y su importe le será entregado una vez que satisfaga su pago y el nuevo adjudicatario, quien estará obligado a ello como condición previa a la celebración del respectivo contrato.

Artículo 5º Ninguna persona podrá adquirir, directa o indirectamente, más de un lote de terreno en esta parcelación. La forma indirecta comprende al cónyuge y a los hijos menores de edad.

Se exceptúa el caso de ocupantes, a quienes se reconoce el derecho de adquirir hasta dos lotes.

Artículo 6º En todo traspaso de lote que se haga debe mediar la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 7º Los lotes a que se refiere este Decreto no podrán venderse o traspasarse a personas de inmigración prohibida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 70

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno y el Doctor Luis Pédola Martínez, Chileno en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de Segunda Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Asimismo se obliga el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: El Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; en defecto de éste a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta balboas (B. 80.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho a goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 795 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contando desde la fecha en que el Poder Ejecutivo imparta su aprobación; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno, con (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

- d) Cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista, a lo estipulado en el documento.

Octavo: En caso de divergencia de opinión en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someter las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.



Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para su mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL PINO R.

El Contratista.

Luis Péndola Martínez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Junio de 1943.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 609

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 609.—Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ha solicitado el registro de una marca en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia";

Que la marca consiste en la representación de la palabra distintiva TEOLON y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia no se ha formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Expídase el certificado de registro.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.
JUAN GALINDO.
El Secretario del Ministerio.
A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro número 357.

CERTIFICADO NUMERO 357
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 14 de Junio de 1943.—Caduca: 14 de Junio de 1953.

JUAN GALINDO.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 609, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Abril de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8831 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Julio de 1942.

Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Secretario del Ministerio.
A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva TEOLON y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 610

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 610.—Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tó-

nicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia”:

Que la marca consiste en la palabra distintiva TISULINA y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro número 358.

CERTIFICADO NUMERO 358 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Junio de 1943.—Cada: 14 de Junio de 1953.

JUAN GALINDO.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 610, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio “sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia”, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Abril de 1942, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 8831, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Junio de 1942.

Panamá, 14 de Junio de 1943.

1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva TISULINA y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 611

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 611.—Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio “sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia”:

Que la marca consiste en la palabra distintiva TODONAL y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro número 359.

CERTIFICADO NUMERO 359 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Junio de 1943.—Cada: 14 de Junio de 1953.

JUAN GALINDO.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 611, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio “sustancias, productos y preparaciones usadas en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este

pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Abril de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8831 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de junio de 1942.

Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio.

A. Quelquején.

La marca consiste en la palabra distintiva **TODONAL** y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 634

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 634.—Panamá, 24 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **The Goodyear Tire & Rubber Company**, domiciliada en el número 1144, calle del Mercado Este, Akron, Ohio, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado en este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 31 de Marzo de 1933 bajo el número 2477.

que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 31 de Marzo de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad **The Goodyear Tire & Rubber Company**, domiciliada en el número 1144, calle del Mercado Este, Akron, Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. QUELQUEJEN.

RESUELTO NUMERO 635

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 635.—Panamá, 24 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **Teacal Broadhurst Lee Company Limited**, domiciliada en el número 56, calle Oxford, Manchester, Inglaterra, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 31 de Marzo de 1933 bajo el número 2473.

que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 31 de Marzo de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad **Teacal Broadhurst Lee Company Limited**, domiciliada en el número 56, calle Oxford, Manchester, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. QUELQUEJEN.

RESUELTO NUMERO 636

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 636.—Panamá, 24 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **John Dewar & Sons, Limited**, con domicilio en el número 28, en Glasgow Road, Paria, Escocia, y **Dewar House, Haymarket, London, S. W. 1, Inglaterra**, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 29 de Abril de 1933 bajo el número 2490.

que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 29 de Abril de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad **John Dewar & Sons, Limited**, con domicilio en el número 28, en Glasgow Road, Paria, Escocia y **Dewar House, Haymarket, London, S. W. 1, Inglaterra**, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. QUELQUEJEN.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Junio de 1943.

As. 4614: Escritura No. 882 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual The National City Bank of New York declara cancelada una hipoteca anterior constituida por Moisés Malta y Louie de Malta.

As. 4615: Escritura No. 890 de 15 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Eloisa Alejo de Hernandez vende a Adela García de Hernández un lote de terreno de su finca No. 9054, y la compradora inscribe dicho lote a su finca No. 15134.

As. 4616: Escritura No. 210 de 15 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de Anzer & Compañía Limitada.

As. 4617: Escritura No. 895 de 18 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Ruth Weaver Phillips ratifica una venta hecha por su esposo John Francis Phillips a Cristina Villaseca de Gracia.

As. 4618: Escritura No. 877 de 18 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual R. W. Nelson & Co. of Panama Inc. vende un lote de terreno a Robert A. Carraga Deloit.

As. 4619: Escritura No. 861 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Jorge Eduardo Bata y la U. S. Bank of America celebran un contrato de préstamo con hipoteca y garantía, y dicha institución declara cancelada hipoteca y garantía.

As. 4620: Escritura No. 841 de 21 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Ricardo Rivera Belch, vende a Juan Villalba Saura su latifundio denominado "Rosita".

As. 4621: Certificado No. 332 de 26 de Mayo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Scott & Brown, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, New Jersey, E. U. de A.

As. 4622: Certificado No. 333 de 26 de Mayo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Scott & Brown, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, New Jersey, E. U. de A.

As. 4623: Escritura No. 1105 de 16 de Noviembre de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual Jorge Rubén Contreras poder notarial a Salomón Pineda.

As. 4624: Certificado No. 334 de 26 de Mayo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Scott & Brown, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, New Jersey, E. U. de A.

As. 4625: Certificado No. 335 de 26 de Mayo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad U. S. Vitamin Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4626: Escritura No. 859 de 16 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Fletes Berthelot Inc. y Tarek El Esteban celebran contrato de arrendamiento.

As. 4627: Escritura No. 874 de 18 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual José Antonio...

quez Jr. vende la nave a motor "Libertador" de su propiedad a Elia Ehrman de Alfaro.

As. 4628: Patente de Navegación (Servicio Interior), No. 1310 de 6 de Junio de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bote de vela y motor "Libertador" de propiedad de José A. Vázquez Jr., vecino de Panamá, Provincia de Panamá.

As. 4629: Certificado No. 336 de 26 de Mayo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad U. S. Vitamin Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4630: Patente Comercial de Segunda clase No. 2792 de 15 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Enrique Gutzmer Mendez, domiciliado en esta ciudad.

As. 4631: Escritura No. 881 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio Sánchez y Herrera, Limitada.

As. 4632: Escritura No. 721 de 31 de Mayo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Joaquín Jiménez arrienda un scantina a Martelino Atención.

As. 4633: Acta de Remate extendida el 4 de Marzo de 1942, en el Despacho del Juzgado 19 del circuito de Panamá, por el cual se le adjudica a The Tropical Finance Corporation tres fincas de la Sección de Panamá.

As. 4634: Diligencia de fianza extendida el 21 de Junio de 1943, en el Despacho del Juzgado 59 del circuito de Panamá, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, con el fin de constituir la fianza de costas en la acusación particular por el instaurada contra Antonio Alberto Aldrete y Elías Ramos Márquez.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Manuel Ballanis y Jorge Tiniacos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de BALLANIS Y TINIAÇOS, SOCIEDAD COLECTIVA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Panamá, con plazo de cinco (5) años, con un capital de B. 3.000.00 aportado por los socios por partes iguales;

Que el objeto de la compañía es dedicarse a todo lo relacionado con el comercio de elaboración de pan, dulces, galletas y sus similares a base de harina, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios estarán a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjuntamente.

Se inscribe en la Escritura Pública número 939 de 8 de Julio de 1943 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Julio 8 de 1943.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Rematador General de Rentas Internas, Jefe del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investido, por una medio cna y emplaza a la sociedad denominada "Barran River Lumber Company", para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a este Despacho, por medio de su Apoderado General o de Representante legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudora del Fisco por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a la sociedad emplazada que de no comparecer en el término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Panamá, 14 de Julio de 1943.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:00 P.M. en la Oficina de Ventas de la Imprenta Oficial, situada en la Avenida Nueva, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 4.00 y las de meses atrasados un valor de B. 4.00.

El Recaudador General de Rentas Internas, Interino.
CARLOS ALTAMIRANO A.
Cédula N° 47-56.

El Secretario Ad-hoc,

Víctor de la Rosa.
Cédula N° 47-2317.

(Primera publicación).

EDICTO

El Secretario del Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, en funciones de Aguacil Ejecutor.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo librado por jurisdicción concitativa en la Administración Provincial de Rentas Internas contra la sucesión de Micaela Herrera vda. de Escobar, Braulio Escobar y Susana de Gracia de Escobar se ha ordenado la venta, en pública subasta, de la finca número 1026, inscrita en el Tomo 205, al Folio 389, de la Sección de Veraguas del Registro Público de la Propiedad, denominada "Las Uvitas", consistente en un globo de terreno de (24 Hts. 6530 m. c.) veinticuatro hectáreas seis mil seiscientos treinta metros cuadrados, alinderada así: Norte, camino viejo que conduce de Aguadulce a Santiago; Sur, camino de Las Flores y de Atalaya; Este, el río Cuibora, y Oeste, camino de Las Flores, de la Atalaya y camino viejo de Santiago a Aguadulce.

Se ha señalado el día 30 de Agosto del año en curso, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el remate. De las ocho a las cuatro se oirán las propuestas y de esta última hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas.

Será paster hábil el que consigne en este despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo catastral de la finca que es de (B. 500.00) quinientos milboas.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de quince días hábiles y copia de él se ha enviado a la Gaceta Oficial para que sea publicado por tres veces consecutivas.

Santiago, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario del Administrador Provincial de Rentas Internas.

Araceli Guerrero C.

(Segunda publicación).

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Valdés, varón, mayor soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, residente en Siogui Abajo, con Cédula N° _____, se encuentra depositado un caballo bayo, como de siete años de edad, castrado, crines largas, cola corta, herrado en la rabadilla izquierda así (I R) y en la paleta del mismo lado así (L C) completamente unidas las letras, el que fué denunciado por el depositario como semoviente sin dueño conocido, por tener más de mes y medio de estarle causando daños en sus sementeras y las de sus vecinos en Siogui Abajo, de esta jurisdicción.

Que en cumplimiento de los artículos 1009 y 1061 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho, para que sirva de formal notificación a quien se creyere dueño del semoviente y haga valer sus derechos en un término de treinta días a partir de la fecha.

Vencido este término y si nadie ha reclamado ser dueño, será rematado, previo avalúo, en subasta pública por el señor Tesorero Provincial.

Copia de este aviso será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, 8 de Julio de 1943.

El Alcalde,

JOSE A. MIRANDA

El Secretario,

Lucinda Miranda.

(Quinta publicación).

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos de la ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora Serafina de Allen, mujer, mayor, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del distrito de Los Santos, ha solicitado la adjudicación del título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Mi Rinconcito Crollo", situado en el distrito mencionado, de una cabida superficial de tres hectáreas ocho mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (3 Hts. 8954 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Victoriano Aaraba; Sur, carretera nacional y camino de Sabanagrande a La Jagna; Este, calle. Sin nombre; Oeste, terreno de Balbino Camargo y de Escolástico Moreno.

Y a fin de que el que se considere perjudicado, con esta solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y se le da una copia a la interesada para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 23 de Febrero de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Manuel I. López.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Venancio Moreno, varón, mayor, soltero, agricultor, sin cédula, pero solicitada, natural de David, Provincia de Chiriquí, y vecino de Divisa, de este distrito, ha solicitado la adjudicación del título de propiedad, en compra, del lote de terreno que denomina "La Suiza", en Divisa, Corregimiento de Santa María, de la jurisdicción de este distrito, de una cabida superficial de cinco mil ochocientos cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados (5 Hts. 5804,87 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional de Aguadulce a Santiago; Sur, Este y Oeste, tierras libres.

Y para que el que considere afectados sus derechos con esta solicitud, los haga valer dentro del término legal, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Corregiduría de Santa María, y se le da una copia al interesado para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 4 de Marzo de 1943.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Manuel I. López.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Tomás y Nicolás González, varones, mayores, viudo y casado respectivamente, agricultores, naturales y vecinos de Las Tablas, cedulados 34-245 y 34-2558, por su orden, solicitan ante este Despacho el título de propiedad, en compra, de un lote de terreno situado en el mencionado Distrito, denominado "Los Mochos", de una capacidad superficial de veintiocho hectáreas dos mil ochocientos metros cuadrados (28 Hts. 2800 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Marín y tierras nacionales; Sur, Este y Oeste, tierras libres nacionales.

Y a fin de que todo el que se considere perjudicado sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Tablas, y se da una copia del mismo al interesado para que lo haga publicar, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 27 de Junio de 1943.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Manuel I. López.

(Tercera publicación)